MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA	CÓDIGO: F-ABS-28 VERSIÓN: 02 FECHA: 09/11/2022

RAZÓN SOCIAL	1. NIT
JAC Vereda Bonilla	900014203-4

DOCUMENTOS	2. VERIFICACIÓN
Propuesta económica	✓
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	✓
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (no superior a 30 días de expedición)	✓
Copia de los estatutos (Cuando aplique)	✓
Capacidad para contratar en SMMLV (Anexar acta en caso de ser necesario para el proceso)	✓
Formato único de hoja de vida de la Función Pública	NA

Certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona jurídica y representante legal)	✓
Certificado de no tener antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Persona jurídica y representante legal)	✓
Certificado de no tener antecedentes penales expedido por la Policía Nacional	✓
Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)	✓
Fotocopia del RUT debidamente actualizado (tener el código SIIU a contratar)	✓
Copia de certificados de idoneidad y experiencia	✓
Certificado de paz y salvo de la seguridad social y parafiscales durante los últimos seis meses.	✓
Formato de declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley (Persona jurídica y representante legal)	✓
Inscripción en el directorio de proveedores y contratistas del municipio	–
Certificación de cuenta bancaria	✓

Paz y salvo municipal	✓
Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Diligenciada a través de la plataforma de Función Pública)	NA
Inscripción como proveedor en SECOP II	✓
Declaración juramentada de multas y/o sanciones	✓
Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	✓
Certificado BPIN	✓

PROPUESTA ECONOMICA

OFERENTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL BONILLA

NIT: 900.014.203-4

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BONILLA PARA LLEVAR A CABO REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO RED ELECTRICA INTERNA C.E.R BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA."

1. **Actividades:**

El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

- Suministro de todos los materiales requeridos para realizar las actividades objeto del convenio.
- Mantenimiento y adecuación eléctrica que comprende:
- Desmonte de la red existente
- Suministro y colocación de cable trenza 3x8 AWG para acometida eléctrica encauchetado.
- Suministro y colocación de Medidor Contador Trifásico De Energía
- Suministro y colocación de tablero bifásico
- Suministro y colocación de Toma Corriente
- Transportes necesarios para la ejecución del mantenimiento
- Mano de obra para la adecuación de la requerida.
- Recolección y correcta disposición del material sobrante.

PROYECTO: REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO RED ELECTRICA INTERNA C.E.R BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA							
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE COMUNIDAD
1	Suministro y colocación de cable trenza 3x8 AWG para acometida eléctrica encauchetado. Incluye 3 líneas uno negativo uno positivo y 1 neutro. Incluye trabajo en alturas, grapas y fijaciones eléctricas galvanizadas. Canchada en muro	m	30	$93.179	$ 2.795.364	$ 2.795.364	

	cerca al medidor, curvas, uniones, cinta aislante y todo lo necesario para su correcta colocación y adecuación.						
2	Suministro y colocación de Medidor Contador Trifásico De Energía Luz 3x120/ 208v Homolo. Incluye caja para acometida trifásica en policarbonato, anclajes al muro, resane con mortero y todo lo necesario para su correcta colocación y adecuación	und	1	$ 794.009	$ 794.009	$ 794.009	
3	Suministro y colocación de tablero bifásico tipo legrand caja de 16 circuitos. Incluye Mini Breakers - 15 Amperios - 1 Polo - Tipo Enchufable, anclajes al muro, resanes con mortero y todo lo necesario para su correcta colocación y adecuación.	und	1	$ 783.991	$ 783.991	$ 783.991	
4	Suministro y colocación de Tomacorriente Doble Americano 2P+E Veto o su equivalente. Incluye caja en EMT 4"X4", tornillos, tapas y todo lo necesario para su correcta adecuación y colocación.	salida	30	$ 74.527	$ 2.235.816	$ 2.235.816	
5	Suministro y colocación de Toma Corriente Doble Polo A Tierra GFCI Blanco. Incluye tapas, caja en EMT 4"X4", anclajes con tornillos y todo lo necesario para su	salida	3	$ 123.415	$ 370.246	$ 370.246	

	correcta adecuación colocación y puesta en funcionamiento						
6	Suministro y colocación de Lámpara Hermética Led 2 X 18w Ip65 Ik06 3200 Lúmenes Sylvania o su equivalente dimensiones 127X 10X 6. Incluye anclajes, cableado eléctrico y todo lo necesario para su correcta colocación y puesta en funcionamiento.	salida	14	$ 177.565	$ 2.485.913	$ 2.485.913	
7	Suministro y colocación de Interruptor Sencillo Blanco tipo EXE o su equivalente. Incluye tapas, caja en EMT 4"X4", anclajes con tornillos y todo lo necesario para su correcta adecuación colocación y puesta en funcionamiento.	salida	7	$ 63.187	$ 442.310	$ 442.310	
8	Suministro y colocación de tubería EMT expuesta en salones de 3/4-pulg galvanizada. Incluye grapas y anclajes en acero galvanizado, tornillos, uniones en EMT, cableado duplex número 12 eléctrico certificado y todo lo necesario para su correcta colocación y puesta en funcionamiento.	m	150	$ 54.821	$ 8.223.120	$ 8.223.120	

9	Suministro y colocación de tubería EMT expuesta en corredores de 1/2-pulg galvanizada. Incluye grapas y anclajes en acero galvanizado, tornillos, uniones en EMT, cableado rígido número 8 eléctrico certificado y todo lo necesario para su correcta colocación y puesta en funcionamiento.	m	50	$ 38.908	$ 1.945.380	$ 1.945.380	
10	Suministro y colocación de Caja Empalme 12 X 12 X 5cm Tapa Ciega Tercol o su equivalente. Incluye tornillos, anclajes y todo lo necesario para su correcta colocación.	und	60	$ 37.595	$ 2.255.688	$ 2.255.688	
11	Retiro y botada de red eléctrica en mal estado. Incluye botada de plafones, interruptores, tomas de corriente, bombillos y cableado en mal estado con empates, anclajes y cinta. Se debe hacer una correcta disposición final de los residuos en sitios autorizados.	global	1	$ 918.475	$ 918.475		$ 918.475
	COSTO DIRECTO:				**$23.250.312**	**$22.331.837**	**$ 918.475**
	VALOR TOTAL:				**$23.250.312**	**APORTE MUNICIPIO:**	**APORTE COMUNIDAD:**

JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE
C.C 1.037.948.786
Representante Legal JAC Vereda Bonilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.948.786**

GARCIA HINCAPIE

APELLIDOS

JUAN DIEGO

NOMBRES

Juan Diego Garcia H.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1994**

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-SEP-2012 SAN CARLOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0122600-00424619-M-1037948786-20130205 0032387061A 1 38825128

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
DESPACHO DEL SECRETARIO

UNIDOS

20230302351 15

ID: 2415

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y sus Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

CERTIFICA

Que mediante Resolución número 432 del 14/05/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR se reconoció personería jurídica a: **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BONILLA** del Municipio de PEÑOL (ANT.) la cual se encuentra VIGENTE a la fecha.

Que la Representación Legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro es ejercida por: **JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE** con CEDULA DE CIUDADANIA número 1037948786 en su calidad de PRESIDENTE y cuyo nombre se encuentra inscrito en los libros y archivos que lleva ésta Secretaría para el registro de los Dignatarios de los organismos de primer y segundo grado que son competencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Que los dignatarios(as) reconocidos(as) son:

CARGO	DIGNATARIO	CEDULA	AUTO	FECHA AUTO
PRESIDENTE	JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE	1037948786	977	14/01/2022
VICEPRESIDENTE	JORGE HUMBERTO MUÑETON MONTOYA	71685540	977	14/01/2022
TESORERO	WILSON MARIO VILLEGAS HERNANDEZ	71796686	977	14/01/2022
SECRETARIO	YULIANA USME LAVERDE	1037949446	977	14/01/2022
FISCAL	GLORIA EMILSEN CIRO MONTOYA	42841400	977	14/01/2022
1° CONCILIADOR	MARIA CENIDE OSPINA MORALES	43584966	977	14/01/2022
2° CONCILIADOR	DERLY ANDREA PATIÑO CARDENAS	1116441780	977	14/01/2022
3° CONCILIADOR	LUIS CARLOS PARRA CIRO	70950526	977	14/01/2022
C.T. DEPORTES	LENY SOLANLLY GIRALDO CARDONA	1037950195	977	14/01/2022
C.T. OBRAS	JOHN ALEXANDER CARDONA HENAO	1000751976	977	14/01/2022
C.T. SALUD	LUZ MARINA TAPIAS GALLEGO	43832378	977	14/01/2022
1° DELEGADO	JOANNY ASTRID VERGARA CHAVERRA	42844054	977	14/01/2022
2° DELEGADO	MARY BEATRIZ GARCIA PARRA	42842183	977	14/01/2022
3° DELEGADO	YOVANNY CIRO MONTOYA	42843673	977	14/01/2022

OBSERVACIONES:

El presente documento tiene vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de expedición.

Dadc en Medellín el 30/05/2023 13:33:24.0.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Dirección de Organismos Comunales
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

Si desea verificar la autenticidad de este certificado, haga click en el sigjuiente enlace:
Consultar Certificado

icontec ISO 9001 IQNet

SC4887-1

5

24

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

DE BONILLA MUNICIPIO DE: EL PEÑOL

CAPITULO I

RENOVACION, NATURALEZA, DURACION, TERRITORIO,

DOMICILIO FINALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1o. Denominación: La entidad regulada por estos estatutos se denominará Junta de Acción Comunal del Barrio (Vereda o Corregimiento VEREDA DE BONILLA, del municipio de EL PEÑOL, Departamento de Antioquia.

Artículo 2o.: Naturaleza: Esta Junta de Acción Comunal que en adelante llamaremos simplemente Junta, es una asociación cívica sin ánimo de lucro, integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos, procurarán dar soluciones a las necesidades más sentidas de la comunidad.

Parágrafo: Esta Junta se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial por los Decretos 1930 de 1979, 300 de 1987, Resolución 2070 de 1987 y por los presentes estatutos.

Artículo 3o. Territorio: La Junta desarrollará sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes límites:

ORIENTE: Con las veredas de la Peña y Sonadora del municipio de Guatapé, por todo el borde de la represa y luego por el borde de la quebrada arriba, OCCIDENTE: por el camino real antiguo, camino para ir al viejo peñol en jurisdicción de la vereda el Chiloo. NORTE: Con las veredas de el Morro y palentina, por toda la carretera central que va del Peñol a Guatapé. SUR: con el municipio de Granada en todo el trayecto de la vereda la Honda, por la quebrada arriba, punto de partida.

Artículo 4o. Domicilio: Para todos los efectos legales el domicilio de la Junta es el municipio de: EL PEÑOL, Departamento de Antioquia.

Artículo 5o. Duración: La Junta tendrá una duración indefinida pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea, conforme a estos estatutos, o por disposición legal.

Artículo 6o. Finalidades: Las finalidades de la Junta son:

a. Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad, comprometiéndola en la búsqueda de soluciones.

b. Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad.

c. Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, políticas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.

d. Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos .

e. Fomentar las empresas de economía social e impulsar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral.

f. Lograr que las organizaciones comunales se hagan representar por sus líderes en las corporaciones públicas, en las cuales se tomen decisiones que repercutan en la vida social y económica de la comunidad.

g. Procurar de las entidades oficiales la celebración de los contratos previstos en los artículos 375 al 378 del Código de Régimen Municipal.

h. Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.

i. Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad.

j. Contribuir a la economía de la comunidad, vigilando que los artículos ofrecidos al público no excedan los precios oficiales y que su calidad y peso se ajusten a los parámetros de las reglamentaciones vigentes, denunciando ante las autoridades competentes a

Artículo 7o. Principios: La Junta se orienta por los siguientes principios:

a. Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.

b. Igualdad de derechos y obligaciones.

c. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, y

d. Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones políticas, partidistas, religiosas, sociales o de raza.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

Artículo 8o. Requisitos: La persona natural, para afiliarse a la Junta, debe reunir los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de quince (15) años,

b. Residir dentro del territorio de la Junta, y

c. No estar impedido.

Artículo 9o. Residencia: Por residencia se entiende el sitio donde la persona tiene su vivienda permanente, o donde desarrolle actividades económicas.

Parágrafo: Se entiende que estas actividades económicas también se desarrollan personal y permanentemente.

Artículo 10o. Impedimentos para afiliarse: Aún cuando se llenen los requisitos del artículo 8o., no podrán afiliarse a la Junta las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a. Estar afiliado a otra Junta de Acción Comunal

b. Estar desafiliadas o suspendidas por cualquier organismo comunal y mientras la sanción esté vigente, y

c. Desempeñar cargos en las oficinas oficiales de Acción Comunal, o dependencias que ejerzan control fiscal sobre organismos comunales, y en general los funcionarios con jurisdicción y mando en el municipio.

Artículo 11o Derechos del afiliado: El afiliado tiene los siguientes derechos:

a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta o representación de ésta,

b. Participar y opinar en las deliberaciones de los órganos de la Junta o representación de ésta,

c. Fiscalizar la gestión económica examinando los libros y demás documentos y solicitar informes a cualquier dignatario de la Junta, y

d. Tener acceso preferencial, con la familia, a los servicios públicos administrativos por la Junta.

Artículo 12. Deberes del afiliado: El afiliado tiene los siguientes deberes:

a. Asistir a las reuniones de los órganos de la Junta, de los cuales forme parte y votar con responsabilidad,

b. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Junta.

c. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la Junta de Acción Comunal y las disposiciones legales que regulan la materia.

d. Estar inscritos y participar en un Comité de Trabajo.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA JUNTA

Artículo 13o. Organos: Los órganos de esta Junta son:

a. La Asamblea
b. La Directiva
c. La Fiscalía
d. Los Comités de Trabajo
e. Los Comités Empresariales, y
f. El Comité Conciliador

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA

Artículo 14. Definición y funciones: La Asamblea es la máxima autoridad de la Junta y como tal tiene las siguientes atribuciones:

a. Decretar la constitución o disclución de la Junta,

b. Adoptar y reformar los estatutos, los cuales sólamente entrarán a regir cuando sean aprobados por el Ministerio de Gobierno,

c. Remover en cualquier tiempo o cuando lo considere conveniente, a los dignatarios o empleados de la Junta.

d. Determinar la cuantía de la ordenación del gasto y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea, la Directiva, Presidente, Comité Empresarial, Comité de Trabajo o Gerentes de las actividades de economía social.

e. Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva Asociación Comunal y nombrar los delegados.

f. Definir el número, nombre y funciones de los Comités de Trabajo.

g. Crear e integrar los Comités Empresariales.

h. Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, directiva, Comités Empresariales y Comité Conciliador,

i. Elegir los siguientes dignatarios: Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, fiscal y el Comité Conciliador y delegados a la Asociación,

j. Aprobar los informes y balances de la directiva y de los comités.

k. Definir las políticas generales en torno a los programas de la directiva y los Comités

l. Autorizar los actos de disposición de los inmuebles propiedad de la Junta.

ll. Cuando se trate de elección de directiva, la Asamblea sólo se ocupará de ello y de los informes.

m. Las demás decisiones que correspondan a la Junta y no estén atribuidas a otro órgano o a algún dignatario.

Artículo 15o. Composición: La Asamblea está integrada por todos los afiliados y constituye la máxima autoridad de la Junta.

Artículo 16o Convocatoria: La convocatoria será ordenada por el presidente y comunicada por el secretario, o en su defecto un secretario ad-hoc.

Artículo 17o. Recurso de convocatoria: Cuando el presidente no convoque debiéndolo hacer, lo hará el fiscal, en su defecto un mínimo de cinco afiliados activos.

Artículo 18o. Forma de convocar: La convocatoria se hará mediante comunicación a todos los afiliados, ya sea en forma personal o por el sistema de fijación de cartelas o utilizando la emisora de la región, con 8 días de anticipación, indicando el día, la hora, lugar y el objeto.

Artículo 19o. Cierre del libro de Afiliados: El día que se ordene la convocatoria quedará cerrado el libro de Afiliados hasta el día siguiente en que se efectúe la Asamblea y el cierre del libro deberá ser refrendado por el fiscal.

Artículo 20o. Reuniones por derecho propio: La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurra no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran.

Artículo 21o Reuniones ordinarias y extraordinarias: La Asamblea se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Sin embargo el corte del ejercicio fiscal se hará al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 22o. Quórum deliberatorio: Las reuniones de la Asamblea serán válidas cuando a ellas concurran no menos de la mitad más uno de sus miembros. Si a la hora señalada no asiste el quórum requerido, la Asamblea podrá instalar una hora después con la asistencia de no menos del veinte por ciento (20%) de los afiliados .

Artículo 23o. Si no hay quorum conforme al artículo anterior, la Asamblea se reunirá por derecho propio el mismo día y a la misma hora de la semana siguiente. Esta reunión sólamente será válida si concurre un mínimo de la mitad más uno de los miembros que la integran.

Artículo 24o. El quorum supletorio del 20% de los afiliados no es aplicable en la Asamblea, en los siguientes casos:

a. Para la constitución y disolución del organismo
b. Adopción y reforma de estatutos
c. Para decidir sobre la disposición de los inmuebles, propiedad de la Junta.

Artículo 25o. Quórum decisorio: Instalada válidamente la reunión de la Asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto de cuando menos la mitad más uno del número de personas que contestaron a la lista.

Si hay dos o más posibilidades, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluyendo la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de personas con que se instaló la reunión.

Para adoptar o modificar los estatutos o para determinar la disolución de la Junta, se requiere el voto afirmativo de los dos tercios del número de personas con que se instaló la reunión.

Artículo 26o Nulidad de reuniones: Las determinaciones de la Asamblea serán nulas cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique el sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado válidamente y por motivos justificados determine la modificación.

Artículo 27o. Dirección de las reuniones: La Asamblea General designará un presidente para cada una de sus reuniones y esta responsabilidad podrá recaer en cualquiera de los afiliados presentes, no integrantes de la directiva.

CAPITULO V

DE LA DIRECTIVA

Artículo 28o. Integración: La directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, coordinadores de los Comités de Trabajo y coordinadores de los Comités Empresariales.

A las deliberaciones de la Junta Directiva podrá concurrir todos los afiliados a la Junta, con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 29o. Funciones: La directiva cumplirá las siguientes funciones:

a. Ordenar gastos o la celebración de contratos en la cuantía y en la naturaleza que le asigne la Asamblea.

b. Aprobar los reglamentos internos de los Comités de Trabajo.

c. Elaborar los programas y planes de acción y estudiar las obras que deban acometerse, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea y determinar el Comité de Trabajo al cual corresponda su ejecución.

d. Coordinar los distintos Comités de Trabajo para la realización de las labores de la Junta,

e. Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean interés de la comunidad,

f. Fijar la cuantía de la fianza que debe prestar el Tesorero para el manejo de los fondos propios de la Junta, Gerente de los Comités Empresariales.

g. Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.

h. Revisar y aprobar los presupuestos que le sean presentados por los Comités de Trabajo y los Empresariales.

i. Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General en cada una de sus reuniones ordinarias.

Artículo 30o. Quórum: La directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, tomará decisiones con no menos de la mitad más uno del número de directivos con que se instaló la reunión.

Artículo 31o. Reuniones: La Junta directiva se reunirá ordinariamente cad mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

Artículo 32o. Convocatoria: La convocatoria a reunión de Junta Directiva será ordenada por el presidente y comunicada por el secretario a cada uno de sus miembros.

CAPITULO VI

DE LOS DIGNATARIOS

Artículo 33o. Los dignatarios de la Junta son:

a. Presidente

b. Vicepresidente
c. Tesorero
d. Secretario
e. Fiscal
f. Conciliadores
g. Coordinadores de Comités de Trabajo
h. Coordinadores de Comités Empresariales
i. Delegados a la Junta ante la Asociación Comunal.

Artículo 34o. Requisitos: Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo, se deben llenar los siguientes requisitos:

A. Presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal:

1. Estar afiliado a la Junta
2. Ser mayor de diez y ocho (18) años
3. Saber leer y escribir

B. Secretario:

1. Estar afiliado a la Junta
2. Saber leer y escribir

C. Delegados a la Asociación, conciliadores, coordinadores de Comités de Trabajo y Empresarial.

1. Estar afiliado a la Junta
2. Saber leer y escribir.

Artículo 35o. Incompatibilidad: Los directivos, conciliadores y fiscal no pueden ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; ser cónyuges o compañeros permanentes.

Artículo 36o. Inscripción: Los dignatarios están obligados a solicitar su inscripción ante la Promotoría Regional del Ministerio de Gobierno, dentro de los 60 días siguientes a su elección.

La solicitud de inscripción será suscrita por el presidente y el secretario de la Junta, y a ella se adjuntará fiel copia del acta de elección de los dignatarios.

CAPITULO VII

DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 37o. Del Presidente: El presidente de la Junta tiene las siguientes atribuciones:

a. Ejercer la representación legal de la Junta y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la comunidad. Según la cuantía y naturaleza de los contratos, el presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea, directiva y comités.

b. Por derecho propio ser delegado ante la Asociación Comunal.

e. Suscribir con el Tesorero y el Fiscal las cuentas y comprobantes de egresos.

f. Ser ordenador de gastos en la cuantía que señale la Asamblea, y

g. Las demás funciones que le señala la Asamblea, la directiva o los reglamentos de la Junta.

Artículo 38o. Del Vicepresidente: El vicepresidente tiene las siguientes atribuciones:

a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas

b. Por derecho propio hacer parte de los comités empresariales.

c. Colaborar con los delegados a la Asociación y coordinadores de comités en el cumplimiento de sus funciones, y

d. Las demás funciones que le encomiende la Asamblea, la directiva, los reglamentos de la Junta, o los que le delegue el presidente.

Artículo 39o. Del Tesorero: Corresponde al Tesorero las siguientes funciones:

a. Ser el responsable en el manejo y cuidado de los dineros y bienes de la Junta.

b. Llevar los libros de tesorería y de inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los comprobantes de los asientos contables.

c. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta.

d. Firmar conjuntamente con el presidente y el fiscal los documentos que impliquen manejo de dinero o de bienes, previa orden impartida por el órgano o dignatario competentes.

e. Rendir a la directiva y a la asamblea, en cada una de sus reuniones, un informe detallado sobre el movimiento de Tesorería.

f. Recaudar dineros y cobrar oportunamente los auxilios o aportes que se le otorguen a la Junta, y

g. Las demás funciones que le señale la Asamblea, la directiva o los reglamentos.

Artículo 40o. Del Secretario: El Secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

a. Comunicar la convocatoria o reuniones de Asamblea o directiva.

b. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados y de actas de Asamblea y directiva, registrándolos y entregándolos al secretario que lo reemplace.

c. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta.

d. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.

e. Llevar el control de afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación.

f. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, la directiva y el Comité Conciliador,

g. Registrar en el libro de Afiliados los nuevos socios.

h. Las demás funciones que le señale la Asamblea, la directiva, el Comité Conciliador y los reglamentos.

Artículo 41o. De los coordinadores de los Comités de Trabajo: Los coordinadores de los Comités de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

a. Convocar y presidir las reuniones de su Comité de Trabajo.

b. Ejecutar gastos en la cuantía que le determine la Asamblea,

c. Integrar las comisiones de trabajo

d. Rendir informes sobre las gestiones del Comité a la Asamblea General y a la directiva.

e. Junto con el Secretario del Comité, llevar los registros de las labores ejecutadas por el Comité , de las que están en ejecución y de las proyectadas.

f. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejcución de los proyectos que le encomiende la Asamblea o la directiva, y

g. Las demás funciones que le asigne la Asamblea o los reglamentos.

Artículo 42o. De los Coordinadores de los Comités Empresariales:

Tendrán las funciones señaladas en el artículo anterior, mas las que específicamente le señale el reglamento.

CAPITULO VIII

DEL FISCAL

Artículo 43o. CFunciones: aCorresponde al Fiscal:

1. Velar por que cada uno de los afiliados a la Junta, los dignatarios y órganos que la componen, cumplan con los estatutos y disposiciones legales.

2. Suscribir conjuntamente con el presidente y el tesorero los documentos que impliquen egresos de fondos, revisar libros y comprobantes.

3. Ejercer control sobre las empresas de economía social de la Junta

4. Refrendar los balances consolidados que presentará la Junta a la Asamblea anual y emitirá concepto por escrito sobre la marcha general de la Junta y sus Comités.

5. Refrendar el cierre del libro de registro de afiliados, cuando se convoque para asamblea general.

CAPITULO IX

DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION

Artículo 44o. Número: Aprobado por la Asamblea General la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los delegados, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El presidente de la Junta, por derecho propio, es delegado ante la Asociación.

b. La Asamblea General elegirá los restantes delegados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución 2070 de 1987, teniendo en cuenta su comprobada trayectoria y vocación de servicio en la Acción Comunal.

Artículo 45o. Cuando en razón del artículo 46 de la Resolución 2070 de 1987, deban producirse ajustes al número de delegados, bien sea aumentándolos o disminuyéndolos, será la Asamblea General la que decida.

Artículo 46o. Funciones: Los delegados a la Asociación Comunal tendrán las siguientes funciones:

a. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forme parte .

b. Representar y defender los derechos de la Junta, ante el organismo de grado superior, y

c. Mantener infromada la Junta sobre las decisiones y resoluciones de la Asociación, consultando previamente aquellos actos considerados de trascendencia.

CAPITULO X

COMITES DE TRABAJO

Artículo 47o. Los Comités de Trabajo de la Junta son los órganos encargados de ejecutar los planes y programas que defina la comunidad

El número, nombre y funciones de los Comités debe ser determinado por la Asamblea. En todo caso la Junta tendrá como mínimo tres comités.

Artículo 48o. Los Comités, una vez creados por la Asamblea, nombrarán su coordinador y secretario, de los cuales el primero hace parte de la junta directiva.

Parágrafo: La dirección de los Comités de Trabajo estará a cargo del coordinador. Cada comité se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a aprobación de la asamblea.

CAPITULO XI

COMITES EMPRESARIALES

Artículo 49o. Cuando la Asamblea determine la conveniencia de que la Junta adelante actividades de economía social, como paso de orden superior en el proceso comunitario, creará los comités empresariales encargados de su gestión.

Artículo 50o . Funciones: Cada empresa de economía social estará a cargo de un Comité Empresarial, órgano que ejercerá las siguientes funciones:

a. Trazar las políticas empresariales y visualizar las estrategias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos.

b. Designar al Gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes le fijarán sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y el auditor serán suscritos por el presidente de la Junta, los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.

c. Determinar el monto de utilidades que se le entregarán a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos y lo que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.

d. Las funciones del Comité y las demás que sean necesarias para su funcionamiento interno, se consignarán en un reglamento que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 51o. Representación: La representación legal de la empresa de economía social estará a cargo del Gerente.

El sistema contable de la empresa de economía social será independiente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social, no se contabilizarán en la Tesorería de la Junta. Sin embargo a efectos de los cortes anuales de cuenta, se realizarán balances consolidados.

Artículo 52o. Quórum: El comité empresarial se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por mayoría.

Cada reunión del comité empresarial deberá constar en una acta suscrita por todos los asistentes.

CAPITULO XII

COMITE CONCILIADOR

Artículo 53o. Definición y funciones: El Comité Conciliador es el órgano de la Junta, encargado de dirimir las discrepancias que surjan entre los afiliados, entre éstos y los diferentes órganos, o los órganos entre sí.

De acuerdo con el régimen disciplinario previsto en el capítulo XVI de estos estatutos, corresponde al Comité Conciliador.

a. Absolver las diferencias que se presentan entre los órganos y dignatarios, o entre éstos y aquellos con los afiliados, con ocasión del entendimiento y aplicación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

b. Declarar la pérdida de la calidad de afiliado, sin que ello constituya sanción, en las siguientes situaciones:

1. Fallecimiento del afiliado.

2. Cambio de la residencia del afiliado o territorio distinto de la Junta.

3. Cuando el afiliado se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 10 de estos estatutos.

c. Sancionar a los miembros con suspensión a la afiliación o con desafiliación.

d. De cada acto conciliatorio se levantará el acta respectiva suscrita por las partes, la cual será remitida a la instancia que fuere del caso.

Artículo 54o. Dirección y vacancia: El Comité Conciliador podrá rotarse los cargos de coordinación y secretaría por períodos iguales.

El coordinador del Comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones, así como de firmar con el secretario los distintos fallos, igualmente prescribirá los mecanismos para que a cada uno de los conciliadores se les repartaíal trabajo y para que presenten a las reuniones los proyectos de fallos.

Cuando se presente vacancia total o parcial en el Comité Conciliador, corresponde a la asamblea general la designación de nuevos conciliadores, según lo dispuesto en el literal 1o. del artículo 15 de los presentes estatutos.

Artículo 55o. Reuniones y decisiones: El Comité Conciliador celebrará reuniones cada : _____ o según sea requerido y podrá deliberan con la presencia de dos (2) de sus miembros.

CAPITULO XXII

PERIODO Y ELECCIONES

Artículo 56o. Período: El período de la directiva, fiscal, conciliadores y delegados a la Asociación Comunal, será de 4 años.

A partir de 1987 el período se inicia el 1o. de octubre y termina el 30 de septiembre, a los cuatro (4) años

Artículo 57o. Epoca de elección: Los directivos, fiscal, conciliadores, delegados a la Asociación y miembros del Comité Empresarial, serán elegidos a partir de 1987, cada cuatro (4) años en los meses de agosto y septiembre.

La Junta podrá reemplazar sus dignatarios en cualquier momento y los elegidos ejercerán por el resto del período.

Artículo 58o. Los dignatarios de la Junta serán elegidos por los siguientes órganos:

A. La Asamblea General elegirá:

1. Presidente
2. Vicepresidente

3. Tesorero
4. Secretario
5. Fiscal
6. Conciliadores
7. Delegados a la Asociación Comunal
8. Miembros del Comité Empresarial

b. Los Comités de Trabajo designarán sus propios coordinadores.

c. El Comité Empresarial designará Gerente y Auditor.

CAPITULO XIV

ELECCION DE DIGNATARIOS

Artículo 59o. Sistema nominal: Los dignatarios de la Junta de Acción Comunal (directivos, conciliadores, delegados y fiscal), serán elegidos por la Asamblea General, por medio del sistema nominal.

Artículo 60o. Para proceder a la eelección, el presidente de la Asamblea, dará lugar a que los socios asistentes postulen los candidatos por cada cargo.

Artículo 61o. Quedarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de votos, previa determinación de la Asamblea General, de si la votación se efectuará por voto secreto o por aclamación.

CAPITULO XV

ELECCION POR LOS COMITES

Artículo 62o. Los Comités de Trabajo designarán sus coordinadores con la utilización del sistema nominal y resultará elegido quien obtenga el mayor número de votos.

Artículo 63o. La elección será válida cuando la suma de los votos incluyendo la votación en blanco, sea igual o superior a la mitad más uno del número de personas con que se instaló el organismo.

CAPITULO XVI

REGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 64o. Cuando surjan discrepancias entre los órganos, dignatarios o afiliados sobre las competencias o en la interpretación o aplicación de las normas legales estatutarias o reglamentarias, el comité conciliador resolverá la controversia y sus decisiones serán obligatorias.

Cualquiera de las partes en conflicto podrá recurrir al Comité, el cual oirá las razones de las dos partes y resolverá definitivamente.

Artículo 65o. Causales de sanción: Las causales de sanción son las siguientes:

a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros de la Junta.

b. El uso del nombre de la Junta para campañas políticas partidistas.

c. Violación de las normas legales o estatutarias, y

d. Cuando el afiliado no concurre a dos citaciones consecutivas de los órganos de los cuales forme parte, sin causa justificada.

Artículo 66o. Clase de sanción: Según la gravedad de la falta y las modalidades del hecho, el Comité Conciliador puede imponer las siguientes sanciones:

a. Suspensión de la afiliación hasta por tres (3) meses, o

b. Desafiliación hasta por veinticuatro (24) meses.

Artículo 67o. Efectos de la sanción: Los afiliados suspendidos no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Junta de los cuales forman parte.

Las personas sancionadas con la desafiliación podrán solicitar nuevamente su afiliación, cuando hayan cumplido el término de la sanción.

Artículo 68o. Procedimiento: Con base en la queja de los afiliados o por conocimiento directo del mismo Comité, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. El Comité Conciliador enviará por escrito al inculpado un pliego de cargos, en el cual constarán los hechos los hechos que se le atribuyan y las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violadas. En este mismo pliego se fijará fecha y hora para que el inculpado rinda sus descargos o presente o solicite pruebas.

b. La rendición de descargos puede hacerse verbalmente o por escrito.

c. La fecha y hora para recibir el escrito de descargos o la defensa verbal se fijará dentro de los tres (3) a cinco (5) días siguientes a la fecha del pliego de cargos.

d. Si el inculpado solicita pruebas, éstas se practicarán dentro de los tres (3) días siguientes.

e. La no presentación de descargos se apreciará como un indicio grave en contra del inculpado.

f. La decisión del Comité Conciliador que se llamará fallo, se tomará por mayoría y se notificará al interesado.

Artículo 69o. Recursos: Contra las decisiones del Comité Conciliador proceden los recursos de reposición y apelación que puedan interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

El objeto de los recursos es la modificación, aclaración; adición o revocación de los fallos del Comité Conciliador.

Conoce del recurso de reposición el mismo Comité Conciliador de la Junta.

Del recurso de apelación conoce el Comité Conciliador de la Asociación, si no existe asociación o si ésta no ha reformado sus estatutos conforme a las normas vigentes (Decreto 300 y Resolución 2070 de 1987).

Los recursos de reposición y apelación serán presentados ante el Comité Conciliador de la Junta, el cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver o para remitir el de apelación ante la entidad que deba decidir.

Artículo 70o. Recusaciones o inculpaciones: Si por cuestiones de amistad o enemistad, uno o más conciliadores se encuentra parcializado con el afiliado inculpado o que se está investigando, se puede recusar el conciliador ante la junta directiva para que ésta determine si hay lugar a ella. En el caso de que haya mérito para aceptar la recusación, la misma directiva nombrará a un directivo o dignatario de la Junta para que reemplace temporalmente al conciliador recusado en la investigación y determinación del fallo.

En el caso de que sea un conciliador al que se va a investigar, también se le nombrará por parte de la directiva, su reemplazo temporal.

CAPITULO XVII

IMPUGNACIONES

Artículo 71o. Competencia: Las decisiones de los órganos y dignatarios podrán demandarse ante el Comité Conciliador de la Asociación o ante el Ministerio de Gobierno. Si no hay asociación no son impugnables las decisiones del Comité Conciliador, ya que contra sus decisiones proceden los recursos de reposición y apelación.

Artículo 72o. Causales: Las decisiones de los órganos y dignatarios son impugnables cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

Adicionalmente las elecciones de los dignatarios podrán impugnarse por las siguientes causas:

a. Cuando la elección no se haya ajustado a los estatutos, o

b. Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

Artículo 73o. Calidad y número de demandantes: La demanda de impugnación deberá ser firmada o suscrita por no menos de 5 afiliados a la Junta de Acción Comunal y será requisito indispensable además, haber asistido a la Asamblea General o reunión en que se haya tomado la decisión objeto de la demanda.

La presentación de la demanda deberá hacerse en la forma establecida en el Artículo 77 de estos estatutos.

Artículo 74o. Contenido de la demanda: La demanda de impugnación debe contener, por lo menos, lo siguiente:

a. Un relato de los hechos.

b. Definición de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.

c. Dirección para notificaciones de demandantes y demandados.

d. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

La demanda debe dirigirse al Comité Conciliador de la Asociación o al Ministerio de Gobierno, si no hay Asociación.

Artículo 75o. Anexos de la demanda: A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

a. Copia del acta de elección o manifestación de que no les fue entregada por el Secretario de la Junta.

b. Certificación del Secretario de la Junta o el Fiscal sobre la calidad de afiliados de los impugnantes, si el Secretario o el Fiscal no expiden el certificado, podrá hacerlo el Comité Conciliador. Si no fuere posible la obtención, así se expresará en la demanda.

Artículo 76o. Plazo para demandar: La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la elección.

Artículo 77o. Presentación de la demanda: La demanda deberá ser presentada personalmente por quienes la suscriben o firman ante el órgano o entidad competente. No obstante, puede ser presentada por una persona diferente a los firmantes, pero en este caso las firmas de los demandantes deberán estar autenticadas ante Notario, Alcalde, Inspector de Policía, Juez o por el Promotor.

Artículo 78o. Efectos de la demanda: La presentación de la demanda no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan, las cuales serán válidas a menos que se declare la nulidad.

CAPITULO XVIII

LIBROS Y SELLOS

Artículo 79o. Además de los que autorice la Asamblea y los que le señalen en los reglamentos de los Comités Empresariales, la Junta tendrá los siguientes libros debidamente registrados.

a. Registro de afiliados

b. Actas de asamblea y directiva

c. Tesorería

d. Inventario y balance

Parágrafo: El Comité Conciliador llevará un libro de actas en donde anotará sus reuniones y sus fallos.

Artículo 80o. Libro de Registro de Afiliados: Es llevado por el Secretario y en él se anotarán los nombres de todos los afiliados a la Junta. También se anotarán las sanciones por suspensión y las desafiliaciones.

Este libro deberá contener por lo menos las siguientes columnas:

a. Número de orden
b. Fecha de inscripción
c. Nombres y apellidos del afiliado
d. Número y clase del documento de identidad
e. Dirección y teléfono
f. Edad del afiliado
g. Ocupación
h. Comité de Trabajo al cual pertenece
i. Firma o huella del afiliado, y
j. Observaciones

El trazado de estas columnas podrá hacerse hasta en dos páginas del libro y en caso de error, deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta, quien estampará su firma junto con el fiscal.

Artículo 81o. Libro de Actas de Asamblea y Directiva: En el libro de actas se dejará constancia de los hechos más importantes de cada reunión, de las decisiones que en ella se tomen y del número de asistentes y las votaciones.

A cada reunión debe corresponder un acta y como mínimo, deberá contener los siguientes puntos:

a. Número del acta

b. Lugar y fecha de la reunión

c. Determinación de las personas o persona que ordenaron la convocatoria.

d. Número de asistentes y número de afiliados o miembros de la directiva, según el caso.

e. Nombre del presidente y secretario de la reunión.

f. Orden del día

g. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, determinando en cada caso las votaciones.

h. Firma del presidente y secretario de la reunión.

Parágrafo: En este libro se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

Artículo 82o. Libro de Tesorería: En el libro de Tesrería se registrarán todos los movimientos de entrada y salida de dinero.

Parágrafo: Con el fin de atender gastos menores y urgentes; la Junta podrá tener una caja menor hasta 5000$, cuyo ordenador será el presidente y cuyo responsable será el tesorero; las órdenes de gasto serán refrendadas por el fiscal. Dicha cuantía será aumentada si así lo determina la asamblea general. El manejo de esta caja se llevará en un libro especial.

Artículo 83o. Libro de Inventarios y Balance: En este libro se debe registrar con exactitud y detalle los bienes, deudas y acreencias de la Junta. En él se consignará también el balance que sirve como medio de entrega de la Tesorería.

Artículo 84o. Reemplazo de libros registrados: Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

a. Por utilización total
b. Por extravío o hurto
c. Por deterioro
d. Por retención, y
e. Por exceso de ammendadura o inexactitud.

Artículo 85o. Sellos: La Junta llevará los siguientes sellos debidamente registrados:

a. Presidente
b. Tesorero
c. Secretario
d. Fiscal, y
e. Comité Conciliador

Artículo 86o. Registro: El registro de los libros y sellos se solicitará a la Promotoría Regional del Ministerio de Gobierno o a los funcionarios que dicho Ministerio autorice. Para efectos del registro bastará que se presente por el dignatario a cuyo cargo está el libro.

CAPITULO XIX

DEL PATRIMONIO

Artículo 87o. El patrimonio de la Junta está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y los que provengan de cualquier actividad u operación que efectúe.

El patrimonio de la Junta no pertenece a ningún afiliado en particular.

Artículo 88o. Los aportes oficiales que recibe la Junta para obras destinadas a uso público o fiscal, no ingresarán al patrimonio y se registrarán contablemente en la Tesorería en rubros especiales.

Artículo 89o. La inversión de aportes oficiales destinados a obras varias será de competencia de la Asamblea.

Artículo 90o. La tarifa de los servicios públicos administrados por la Junta, se sujetará a las reglamentaciones de las autoridades competentes.

Los afiliados activos de la Junta y sus familias tendrán derecho preferencial a los servicios públicos que administre la Junta. Ello quiere decir que en igualdad de condiciones, se preferirá al afiliado frente a quien no tenga calidad.

CAPITULO XX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 91o. Esta Junta podrá disolverse si así lo deciden sus socios, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros c...sorios inscritos..., también podrá disolverse por mandato legal.

La disolución y liquidación de la Junta se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1930 de 1979.

Estos estatutos fueron aprobados en la reunión de la Asamblea General celebrada en: Escuela Federal, el día 3 del mes de Junio/88 de 19___, según consta en el acta de la fecha.

Firmado:

EL PRESIDENTE

C.C 698.326 Peñol

EL SECRETARIO DE LA SAMBLEA

C.C. 24.907.834 Peñol

Vo.Bo. Funcionario Asesor Desarrollo de la Comunidad de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224602498

WEB
09:50:16

Bogotá DC, 06 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037948786:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224602566

WEB
09:50:53

Bogotá DC, 06 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BONILLA identificado(a) con NIT número 9000142034:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de junio de 2023, a las 09:51:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037948786
Código de Verificación	1037948786230606095110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de junio de 2023, a las 09:51:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9000142034
Código de Verificación	900014203423060609512 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1037948786

Fecha Expedición:

28/09/2012

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2023 06:20:32 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **1037948786** y Nombres: **GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1037948786	05-541-6-2022-350	05541001790	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	21/12/2022 09:56:00 p. m.	ANTIOQUIA	PEÑOL
Ver Expediente	1037948786	05-541-6-2022-150	05541001673	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	22/06/2022 12:55:00 p. m.	ANTIOQUIA	PEÑOL
Ver Expediente	1037948786	11-001-6-2019-404681	002	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	28/09/2019 07:41:23 a. m.	BOGOTA	BOGOTA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las

unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

05-541-6-2022-150

Artículo:

Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Numeral:

Num. 1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Literal:

No aplica

Apelación:

SI

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

El ciudadano se encontraba en riña en vía publica

Descargos:

me tumbaron el cerco de mi propiedad

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION DE POLICIA DE PEÑOL	KR 18 02 91	EN PROCESO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1037948786

Fecha Expedición:

28/09/2012

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2023 06:20:01 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **1037948786** y Nombres: **GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1037948786	05-541-6-2022-350	05541001790	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	21/12/2022 09:56:00 p. m.	ANTIOQUIA	PEÑOL
Ver Expediente	1037948786	05-541-6-2022-150	05541001673	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	22/06/2022 12:55:00 p. m.	ANTIOQUIA	PEÑOL
Ver Expediente	1037948786	11-001-6-2019-404681	002	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	28/09/2019 07:41:23 a. m.	BOGOTA	BOGOTA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las

unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

05-541-6-2022-350

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 1 Irrespetar a las autoridades de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

SI

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

EL CIUDADANO MEDIANTE NOTAS DE VOZ VIA WHATSAPP TRATA A LA ALCALDESA CON PALABRAS SOECES Y NO ACORDES

Descargos:

ESTABA AFUSCADO Y CON RABIA PORQUE NO HACEN NADA

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION DE POLICIA DE PEÑOL	KR 18 02 91	EN PROCESO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1037948786

Fecha Expedición:

28/09/2012

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2023 11:09:37 a. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **1037948786** y Nombres: **GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1037948786	05-541-6-2022-350	05541001790	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	21/12/2022 09:56:00 p. m.	ANTIOQUIA	PEÑOL
Ver Expediente	1037948786	05-541-6-2022-150	05541001673	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	22/06/2022 12:55:00 p. m.	ANTIOQUIA	PEÑOL
Ver Expediente	1037948786	11-001-6-2019-404681	002	GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO	28/09/2019 07:41:23 a. m.	BOGOTA	BOGOTA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las

unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

11-001-6-2019-404681

Artículo:

Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Numeral:

Num. 4 Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes

Literal:

No aplica

Apelación:

0

Localidad:

E-3 SANTAFE

Relato Hechos:

el ciudadano en mencion ocupa el espacio publico en violacion a las normas vigentes con venta de buñuelos y jugos

Descargos:

0

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN SANTAFE	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:39 AM horas del 06/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1037948786**
Apellidos y Nombres: **GARCIA HINCAPIE JUAN DIEGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario: 14822189334

(415)7707212489864(8020) 000001482218933 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 4 2 0 3	4	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BONILLA

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
VDA BONILLA

42. Correo electrónico: juntabonilla@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 6 8 3 1 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 8 4 0 5 1 4	4 2 1 0	2 0 1 1 1 0 0 1	4 2 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 1 6 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligaciones aduaneras

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022-04-07 14:22:52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
USI. Nombre: CHAVERRA MORALES ALVARO ANTONIO
Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BONILLA**, con **NIT:900014203-4**, presto los servicios a la administración municipal a través de la suscripción del siguiente contrato:

Convenio Solidario N.° 019 del 2021 cuyo objeto era *"Aunar esfuerzos logísticos, administrativos, técnicos y humanos para la construcción de obras civiles en la vereda Bonilla para la recuperación y mitigación de proceso erosivo", por un valor de* **Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos (48.448.248),** y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del primero (01) de julio al 30 de septiembre de 2021.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los veintiún días (21) del mes de marzo de 2023, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 851 58 51.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Alonso Gómez Montoya
Tecnólogo en gestión de Recursos Naturales

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACION Y TERMINACIÓN AL CONVENIO SOLIDARIO Nº 019 DEL 16 DE JUNIO DEL 2021 SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BONILLA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

CONVENIO: CONVENIO SOLIDARIO 019 DEL 16 DE JUNIO DE 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PEÑOL

SOLIDARIO: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BONILLA, NIT N°900014203-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO ANTONIO CHAVERRA MORALES, IDENTIFICADO CON CC N° 3.541.896.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN LA VEREDA BONILLA PARA LA RECUPER ACION Y MITIGACION DE PROCESO EROSIVO

PLAZO: INICIAL: TRES (3) MESES, DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

VALOR INICIAL: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($43.709.446).

VALOR ADICIONAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (4.738.802).

VALOR TOTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($48.448.248)

APORTE MPIO: CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($40.048.248).

APORTE J.A.C: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)

FECHA DE INICIO: 1 DE JULIO DE 2021

El día veinte (20) de diciembre de 2021, en las instalaciones del Municipio de El Peñol Antioquia y en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se reunieron las siguientes personas: **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del

veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362, la doctora **LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO**, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.843.854 Directora de Planeación, como supervisora del convenio, y el señor **ALVARO ANTONIO CHAVERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.541.896, como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bonilla, identificada con NIT: 900014203-4, como solidario con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el convenio solidario N° 019 del 16 de junio de 2021, así:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN LA VEREDA BONILLA PARA LA RECUPER ACION Y MITIGACION DE PROCESO EROSIVO

1.1. **PLAZO**: Tres (3) meses

1.2. **VALOR:** CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($48.448.248)

1.3. **APORTE MPIO**: CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($40.048.248).

1.4. **APORTE J.A.C**: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000).

1.5. **SUPERVISIÓN**

Teniendo en cuenta la cláusula número cuatro del convenio citado, se estableció que la supervisión de este convenio estaría a cargo de la Coordinadora Ejecutiva de Planeación municipal, el convenio se ejecutó a cabalidad, las obras se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.

1.6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**Rubro**	**Registro presupuestal**	
		No.	Valor
304	230701030504	819	$35.309.446
1079	230301010113	1068	$ 4.738.802

2. DESARROLLO DEL CONVENIO

Una vez suscrito el convenio y según informe de actividades, el solidario ejecuto las obligaciones contractuales pactadas de acuerdo a lo establecido en el convenio, para el periodo comprendido entre el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2021.

3. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.1. Aprobación de Garantía: EL MUNICIPIO en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, en atención a la naturaleza del convenio, y considerando que los pagos serán realizados una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del solidario.

Por medio de la Resolución N° 235 del 1 de julio de 2021, fue aprobada la garantía única expedida por la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, con número 3053394-5, con los siguientes amparos y vigencias:

COBERTURA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	16/06/2021	16/01/2022	$ 4.370.966
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16/06/2021	16/09/2024	$4.370.966

3.2. Fecha de Terminación: Al convenio solidario N° 019 del 16 de junio de 2021, tiene un tiempo de ejecución de tres (3) meses contados desde el 1 de julio al 30 de septiembre del 2021.

4. MODIFICACIONES AL CONVENIO: El convenio solidario N° 019 del 16 de junio de 2021, se le hizo el otrosi N°1, fechado el 19 de agosto solicitando una adición de dinero por $ 4.738.802 para realizar obras extras y adicionales, se hace el otro si N° 2, fechado el 1 de septiembre, aclarando un error en 215 pesos en la sumatoria del valor total del contrato en el otrosi N° 1, y se hace el otro si N° 3 fechado el 21 de septiembre solicitando el cambio de diseño en una de las actividades a desarrollar.

Por medio de la Resolución N° 235 del 1 de julio de 2021, fue aprobada la garantía única expedida por la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, con número 3053394-5, con los siguientes amparos y vigencias:

COBERTURA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	16/06/2021	16/01/2022	$ 4.370.966

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16/06/2021	16/09/2024	$4.370.966

5. PAGOS AL CONVENIO

Al momento de efectuar el Acta de Liquidación, se determinó que al solidario ya se le había cancelado el valor total convenido en el convenio N° 019 del 16 de junio de 2021, como se relaciona a continuación:

PAGOS REALIZADOS	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR
1 Pago-CS-019 -2021	2021- 1630 del 5 agosto de 2021	2021-01656 del 18 de agosto de 2021	18 de agosto de 2021	$14.434.235
2 Pago-CS-019 - 2021	2021-2416 del 22 de octubre de 2021	2021-02555 del 12 de noviembre de 2021	12 de noviembre de 2021	$25.614.013

6. LIQUIDACIÓN

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	**$48.448.248**
VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO	$48.448.248
VALOR A FAVOR DEL SOLIDARIO	**$0**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**0**

7. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

- ☐ Certificado de recibo a satisfacción del supervisor del convenio.

8. CONCLUSIONES

Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos constancia que:

PRIMERO: Se liquida de mutuo acuerdo el Convenio solidario N° 019 del 16 de junio de 2021.

SEGUNDO: La obra realizada por el solidario Junta de Acción Comunal de la vereda Bonilla, NIT N° 900014203-4, representada legalmente por el señor ALBARO ANTONIO CHAVERRA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 3.541.896, fue recibida a plena satisfacción por el municipio de El Peñol.

TERCERO: En la presente acta de liquidación del convenio están incluidos todos los valores por servicios prestados o bienes entregados.

CUARTO: El solidario manifiesta que el Municipio de El Peñol cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él, en relación con el contrato y la presente liquidación, declarando al municipio de El Peñol como entidad contratante a paz y salvo.

9. **CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

Dada las garantías que se establecieron en el presente proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, queda pendiente el cierre del expediente contractual

Para constancia se firma la presente acta de liquidación del Convenio solidario N° 019 del 16 de junio de 2021 por quienes en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Contratante

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Coordinadora Administrativa de Planeación-
supervisora

ALVARO ANTONIO CHAVERRA MORALES
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Alonso Gómez Montoya, Tecnólogo Ambiental	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	Liliana Patricia López Giraldo CoordinadorA Administrativa de Planeacion / Supervisora

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

El Peñol, junio 07 de 2023

Señores: **ALCALDIA DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA**

ASUNTO: Carta de certificación de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (06) meses, por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,

Nombre: JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE

Firma:

CARGO: Representante Legal J.A.C Vereda Bonilla

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

CERTIFICADO

NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Peñol, 07 de junio de 2023.

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía Nº. **1.037.948.786** declaro que a la fecha ni yo ni la Junta de Acción Comunal que represento estamos incursos en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad de las que trata la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas constitucionales y legales vigentes sobre inhabilidades; por lo tanto me encuentro en optimas condiciones legales y jurídicas para celebrar contratos con el Estado.

JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE

Cédula de ciudadanía Nº 1.037.948.786

Teléfono: 310 832 32 35

Dirección: Vereda Bonilla

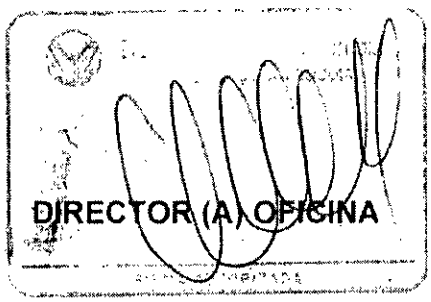
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BONILLA, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9000142034, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-144-80-02436-1, con una antigüedad de TRECE (13) año(s).

Se expide en PEÑOL, a los veinte y ocho (28) días del mes de marzo de 2023, con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR



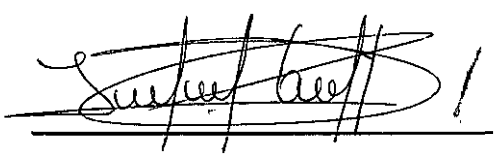
ACTA DE COMPROMISO

Yo **JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE** mayor de edad, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.037.948.786 representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BONILLA con NIT 900014203-4, manifiesto que he intentado se me expida el paz y salvo en el Municipio de El Peñol, para poder suscribir un contrato de prestación de servicios, pero debido a la actualización catastral que está adelantando la entidad, se me indica que actualmente no es posible la expedición del mismo.

De acuerdo a lo anterior, me comprometo a que una vez se habilite el sistema por parte del Municipio, realizaré las gestiones necesarias para que se expida el paz y salvo municipal y lo entregare a la persona encargada, para que el mismo repose dentro del expediente contractual.

Para constancia, se firma el día 07 de junio del año 2023.

Atentamente,



C.C. No. 1.037.948.786

Aumentar el contraste

UTC -5 15:25:21
JUNTA DE ACCION C...

Busqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Configuraciones del usuario
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BONILLA
CAT: 0843175

Configuracion Entidad Estatal / Proveedor

7 Jun, 2023(UTC -5) 15:25:21

Salir

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 |PC-027-2022 30 Ene.
2 |PC-009-2021 17 Sept.

ÚLTIMAS OFERTAS

1 | Propuesta Invit... 06 Oct.
2 | OFERTA PC-009-2... 01 Jun.

0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes

Sugerencias SECOP



Haga clic aquí para activarlo
minutos.

Ya está asociado a una e
Si es necesario, para solicita
registros'.

Mensajes

MUNICIPIO DE EL ANTIOQUIA
Informe de selecció
MUNICIPIO DE EL ANTIOQUIA
Informe de evaluac
MUNICIPIO DE EL ANTIOQUIA
RE: POLIZA ACTU
MUNICIPIO DE EL ANTIOQUIA
RE: Anexo Póliza a
MUNICIPIO DE EL ANTIOQUIA
RE: ENTREGA DE

Oportunidades

MUNICIPIO DE
Contratación régimen e
PC-027-2022 PLACA H

MUNICIPIO DE
Contratación régimen e
PC-009-2021
CONSTRUCCION OBF

DECLARACION JURAMENTADA

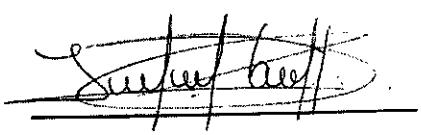
El Peñol, junio 07 de 2023

Señores
MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

ASUNTO: Declaración de multas y/o sanciones.

Yo, **JUAN DIEGO GARCIA HINCAPIE,** identificado con cedula de ciudadanía N°**1.037.948.786**, del municipio de San Carlos y representante legal de la **J.A.C de la Vereda Bonilla**, con Nit **900014203-4** declaro bajo la gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (02) años.

Atentamente,



C.C. No. 1.037.948.786

El Peñol, 7 de junio de 2023

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato con objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BONILLA PARA LLEVAR A CABO REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO RED ELECTRICA INTERNA C.E.R BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA". Se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo "Todo por mi Gente".

Línea estratégica	1. NUESTRA GENTE.
Componente	1.1 TODO POR LA EDUCACIÓN.
Programa	1.1.1. COBERTURA EDUCATIVA.
Subprograma	1.1.1.2. ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE APORTEN A LA MEJORA DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Y se encuentra en concordancia con el código BPIN: Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia. 2022055410063.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
ANTIOQUIA

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Directora Administrativa de Planeación
Municipio de El Peñol